



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

256

# Resolución Directoral

N° 186 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 23 ABR 2021

## VISTO:

Mediante el Informe N°0153-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPPS, emitido por la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y el Informe N° 0148-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA emitido por la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, solicitan se atienda el trámite de aprobación del Expediente Técnico Presupuestal Modificado I - 2021 de la Meta 0009 "Dirección Técnica, Supervisión y Administración", adjuntando para ello tres (03) anillados adjuntos; y,

## CONSIDERANDO:

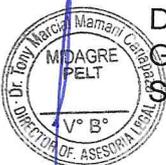
Que, la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, es el instrumento de Programación Económica y Financiera, en la cual se establecen los montos de gastos corrientes, gastos de capital y servicio de la deuda; los créditos presupuestarios correspondientes a los pliegos que constituyen los límites para ejecutar gastos durante el año fiscal 2021; y en cuanto a las acciones administrativas en la ejecución del gasto público, precisa en el numeral 1 del artículo 4 que: "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en su artículo 9 numeral 9.2 señala, "9.2 El Sistema Nacional de Presupuesto Público tiene por finalidad promover la eficacia y eficiencia del mencionado proceso, orientado al logro de resultados prioritarios y desempeño institucional, en consistencia con las políticas públicas, en cada una de las fases del ciclo presupuestal, como son programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1432, se modifica el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y deroga la Ley 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; dicho Decreto Legislativo tiene por objeto orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así mismo se deroga el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Decreto Supremo N° 104-2017-EF y el Decreto Supremo N° 248-2017-EF;

Que, mediante Resolución de Contraloría N°320-2006-CG, se aprueban las Normas de Control Interno, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución, las mismas que son de aplicación a las Entidades del Estado de conformidad con lo establecido por la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado. Dado que dichas Normas de Control Interno, constituyen lineamientos, criterios, métodos y disposiciones para la aplicación y regulación del control interno en las principales áreas de la actividad administrativa u operativa de las entidades, incluidas las relativas a la gestión financiera,





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

# Resolución Directoral

Nº 186 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 23 ABR 2021

logística, de personal, de obras, de sistemas de información y de valores éticos, entre otras. Se dictan con el propósito de promover una administración adecuada de los recursos públicos en las entidades del Estado. Los titulares, funcionarios y servidores de cada entidad, según su competencia, son responsables de establecer, mantener, revisar y actualizar la estructura de control interno en función a la naturaleza de sus actividades y volumen de operaciones. Asimismo, es obligación de los titulares, la emisión de las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo con su naturaleza, estructura, funciones y procesos en armonía con lo establecido en el cuerpo legal antes descrito;

Que, ahora bien, debemos de tener presente que el Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala principios que rigen la administración financiera del Sector Público, señalando entre ellos, los principios de **Especialidad Cuantitativa**: Consiste en que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública, **Especialidad cualitativa**: Consiste en que los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades Públicas deben destinarse, exclusivamente, a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público, así como en sus modificaciones realizadas conforme al presente Decreto Legislativo; **Orientación a la población**: Consiste en que el Proceso Presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno; **Calidad del Presupuesto**: Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, **Programación multianual**: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, de la misma manera el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala en su artículo 7, que: "7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria (...), 7.3 El Titular de la Entidad es responsable de: 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. 2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso. 3. Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente (...);"





## Resolución Directoral

Nº 186 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 23 ABR 2021

Que, mediante Resolución Directoral N°148-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, de fecha 25.03.21, se aprobó, el Expediente Técnico Presupuestal de la Meta 0009 “**Dirección Técnica, Supervisión y Administración**”, para el ejercicio fiscal del año 2021, con un presupuesto asignado de S/ 6'400,000.00 soles;

Que, mediante el Informe N° 148-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, el Director de la Oficina de Administración, remite el Expediente Técnico Presupuestal Modificado I de Meta 0009 “**Dirección Técnica, Supervisión y Administración**”, solicitando se atienda el trámite de aprobación del expediente técnico presupuestal modificado, justificando dicha modificación en atención a la variación (anulación) y créditos del Presupuesto (PIA) respecto a los recursos y modificaciones internas a nivel de especificadas de gasto en el marco de una reprogramación de gasto de la meta, por importes de S/400.000 soles y S/150.000 soles, conforme a las Notas de Modificación Presupuestaria N° 00000008 y 00000009, reflejado en el PIM actual, por lo que, solicita su aprobación, ello con la finalidad de realizar requerimientos que permitan optimizar lo establecido en los objetivos y cumplir satisfactoriamente con las metas físicas y financieras a cargo de la meta indicada;

Que, posteriormente mediante Informe N°0153-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPPS, la Dirección de Programación, Presupuesto y Seguimiento, procede con la verificación de la Estructura Funcional Programática y Asignación de recursos en concordancia al Presupuesto Institucional Modificado 2021 de la Meta 0009: “**Dirección Técnica, Supervisión y Administración**”, y registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF 2021; respecto de lo cual, la distribución de recursos a nivel de específica de gasto se respeta en el expediente técnico presupuestal modificado, precisando que el contenido del expediente técnico presupuestal modificado I de la Meta 0009, es de completa responsabilidad de la Oficina de Administración, como área técnica encargada de la elaboración del mismo y programación de gastos en relación a personal, bienes y servicios de acuerdo a los créditos presupuestarios otorgados para el presente ejercicio fiscal, concluyendo que el Expediente Presupuestal se encuentra consistente con el registro de la meta en el SIAF.

Que, la solicitud efectuada con el documento de Visto fue derivada con el Proveído de fecha 23 de abril del 2021, por la Dirección Ejecutiva de la Entidad, disponiendo el trámite respectivo; para tal efecto la Oficina de Asesoría Legal emite el Informe Legal sobre la viabilidad de la emisión de la Resolución Directoral y se procede a emitir la misma;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir a Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N°235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” en fecha 01 de junio del 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago



## Resolución Directoral

Nº 186 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 23 ABR 2021

Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno, de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Expediente Técnico Presupuestal Modificado I de la Meta 0009 “Dirección Técnica, Supervisión y Administración”, para el ejercicio fiscal del año 2021; que consta en tres (03) anillados adjuntos, que formaran parte de la correspondiente Resolución Directoral, conforme al siguiente detalle:

<b>PLIEGO</b>	: 013 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	: 017 MINAG - BINACIONAL LAGO TITICACA
<b>PROGRAMA</b>	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
<b>PRODUCTO / PROYECTO</b>	: 2000270 GESTIÓN DE PROYECTOS.
<b>ACTIVIDAD/ACCION DE INVERSION</b>	: 6000016 GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN
<b>FUNCIÓN</b>	: 10 AGROPECUARIA
<b>DIVISIÓN FUNCIONAL</b>	: 004 PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL
<b>GRUPO FUNCIONAL</b>	: 0005 PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL
<b>META PRESUPUESTAL ADMINISTRACIÓN</b>	: 0009 DIRECCIÓN TÉCNICA, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN
<b>MODALIDAD DE EJECUCIÓN</b>	: ADMINISTRACIÓN DIRECTA
<b>PRESUPUESTO ASIGNADO</b>	: S/ 6'250,000.00
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	: RECURSOS ORDINARIOS
<b>RESPONSABLE META</b>	: ING. VÍCTOR MANUEL HUAMANI DÍAZ

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Dirección de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, a fin de que implemente las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral conforme a las normas y directivas vigentes, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Directoral a las instancias correspondientes para los fines a que se contrae la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSÉ VILCA ESPINOZA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CIP. 102674

CUT: 119-2021